



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de junio de 2014.

VISTO:

La ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio de Prácticas Educativas de Capacitación no Rentada celebrado con la Universidad del Salvador.

Y CONSIDERANDO QUE:

El 16 de junio de 2014, la Universidad del Salvador a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio a efectos de acordar el desarrollo de programas y actividades académicas de capacitación profesional, científicas y de investigación para alumnos de grado de dicha unidad académica.

Las actividades consistirán en la realización de prácticas educativas de capacitación no rentada en la Defensoría por parte de alumnos de la Carrera de Abogacía de la Universidad del Salvador, con el fin de introducir al estudiante en la comprensión de las actividades que en general allí se cumplen y, en particular, de las que se le adjudiquen, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos a situaciones reales, potencien su capacidad de toma de decisiones y se vinculen con la realidad laboral profesional que ejercerán en el futuro.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio de Prácticas Educativas de Capacitación no Rentada mencionado, procediéndose a su debida protocolización por la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

POR TODO ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

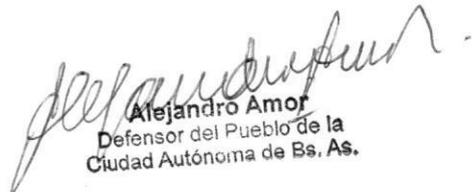
Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio de Prácticas Educativas de Capacitación no Rentada celebrado entre la Universidad del Salvador y esta Institución.

Artículo 2º.- Pasar a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

SSLTy/MR
FB/avl

DISPOSICIÓN N° 66/14


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.